

### **ACLARACIÓN**

El Pliego regulador del concurso, establece en su cláusula sexta, como **REQUISITO PREVIO DE ADMISIÓN**, "Incorporar al proyecto de ejecución de las obras, UN JEFE DE OBRA en posesión de la certificación "Tradesperson" Passivhaus, con designación expresa de su identidad."

NASUVINSA **exigirá** de las empresas adjudicatarias que el jefe de Obra tenga dedicación plena y una presencia permanente en la obra, como corresponde a la naturaleza de su puesto. Ello hace inviable que una misma persona resulte ser Jefe de Obra, en más de una obra a desarrollar simultáneamente, como es el caso de las cuatro adjudicaciones que se van a realizar con motivo de los dos concursos convocados por NASUVINSA.

Como consecuencia, la cláusula sexta punto 2 del pliego regulador, queda redactada de la siguiente forma:

*"2.- Incorporar al proyecto de ejecución de las obras, **UN JEFE DE OBRA** en posesión de la certificación "Tradesperson" Passivhaus, con designación expresa de su identidad, garantizándose su dedicación plena y presencia permanente en la obra.*

*El incumplimiento de lo anteriormente establecido conllevará la automática resolución del contrato por incumplimiento del mismo por tratarse de una condición esencial de la adjudicación.*

*En el caso de que la misma persona se encuentre designada como Jefe de Obra en más de una empresa adjudicataria de cualquiera de los cuatro lotes que conforman los dos concursos convocados por NASUVINSA, con carácter previo a la firma de los contratos se otorgará un plazo de cinco días hábiles, al objeto de que las empresas afectadas realicen a NASUVINSA comunicación que resuelva esta coincidencia, quedando sin efecto las adjudicaciones en caso de que persista la situación de coincidencia de la persona del jefe obra en más de una adjudicataria."*